

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

MARA/VHEG/CRA/HCI/COL/MTMR/MJM

CONTRATO DE SUMINISTRO

MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

A

CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO

En Puente Alto, a 22 de marzo de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta ciudad, en adelante "el Mandante", y don **CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO**, chileno, casado, técnico industrial electromecánico, cédula de identidad N° 9.761.516-0, domiciliado en Pasaje Galicia N° 0581, Villa España 2, comuna de Puente Alto, en adelante "el Contratista", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Decreto Ex. N° 1917 de fecha 04.11.2009 que ordenó llamado a licitación pública para la "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias, comuna de Puente Alto" a través del portal de Chilecompra; Decreto Ex. N° 2070 de 02.12.2009 que declaró sin adjudicar dicha propuesta y ordenó el 2° llamado a licitación pública para la "Adquisición e Instalación de Alarmas Comunitarias, 2ª Etapa, 2° llamado, Comuna de Puente Alto" a través del portal de Chilecompra bajo el ID 2423-115-LE09; el cierre de las ofertas en el portal efectuado el día 15.01.2010; la Apertura Técnica de la propuesta realizada el día 15.01.2010; el Informe de la Comisión Evaluadora de fecha 01.03.2010, proponiendo a don Carlos Antonio Manríquez Carrasco para la adjudicación; el Decreto Ex. N° 307 de 08.03.2010 que adjudica a don CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO la licitación referida, en las condiciones allí estipuladas, subido al portal de Chilecompra el 10.03.2010 y recepcionado en Asesoría Jurídica el 18.03.2010; y el Memorandum N° 05 de SECPLAC de fecha 08.03.2010.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme con los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar don CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO, para la "Adquisición

e Instalación de Alarmas Comunitarias, 2ª Etapa, 2º llamado, Comuna de Puente Alto", bajo la modalidad de suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio del contrato será la suma única y total de \$ 19.500.000.- (diecinueve millones quinientos mil pesos), **más impuesto.**

Los pagos serán realizados contra presentación de factura o boleta por el Contratista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto, una vez recepcionados e instalados los insumos, hecho que certificará el ITS. El Inspector Técnico dará su Vº Bº a las facturas o estados de pago, al tenor de lo anteriormente referido y según lo establecido en el artículo 27 de las Bases Administrativas Generales.

El Contratista deberá acompañar, conjuntamente a las facturas o estados de pago correspondientes, certificado de la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que el Contratista no tiene reclamos pendientes por pago de remuneraciones y/o cotizaciones previsionales, fotocopia de planillas de pago de las instituciones previsionales o caja, según corresponda, en la cual conste que el Contratista ha cumplido con sus obligaciones previsionales (si corresponde) y boletas de ingreso municipal por pago de multas, si hubiesen sido aplicadas, además de los documentos señalados en el artículo 32 de las Bases Administrativas Generales.

Se deja expresa constancia de que no habrá anticipos, reajustes, ni intereses de ningún tipo, y que el valor ofertado incluye todos los gastos que involucre cumplir perfecta y oportunamente el contrato, ya sean directos o indirectos, o a causa de él, hasta su liquidación total.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de **7 días corridos**, contados desde la firma del Acta de Inicio del Servicio, al tenor de lo señalado en el punto 7 de las Bases Técnicas de la licitación.

QUINTO.- CAMBIOS DE PLAZO EN LA ENTREGA

La Municipalidad podrá acoger solicitudes de cambio de plazo por razones fundadas de caso fortuito o fuerza mayor, calificados por el Mandante, previo informe de la Unidad Técnica, para cuyos efectos el Contratista deberá comunicar la situación por escrito al Inspector Técnico, justificando el cambio de fecha de entrega. Dicha solicitud deberá ingresar a la Oficina de partes de la Municipalidad, a lo menos, 10 días hábiles antes del vencimiento del plazo que se solicita ampliar, y se procederá en los términos indicados en el artículo 21 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, toda modificación que se realice será informada por la Inspección Técnica, visada por el Sr. Alcalde y aprobada por Decreto Alcaldicio.

SEXTO.- GARANTIA POR FIEL CUMPLIMIENTO

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la suscripción del contrato una Boleta de Garantía Bancaria a la vista o de plazo definido, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el **fiel cumplimiento del contrato** y correcta ejecución del servicio. El monto de esta garantía será de equivalente al **5% del valor de su contrato**, con una vigencia no inferior al plazo del mismo, aumentado en 60 días corridos, al tenor de lo prescrito por el artículo 11 de la Ley

Nº 19.886 de Compras Públicas; sin perjuicio de las responsabilidades a que de origen el incumplimiento de la Ley de Protección al Consumidor.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere. El ITS municipal será el encargado de cautelar el cumplimiento de esta obligación.

A la aceptación correcta de esta garantía por parte de la Municipalidad, procederá la devolución de la garantía por seriedad de la oferta.

SÉPTIMO.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Se encuentra sujeto a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, en especial, a las señaladas en los artículos 22, 30.2 y 30.3 de las Bases Administrativas.

Además, el Contratista estará sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y su legislación complementaria, en lo relativo a sus relaciones con los trabajadores y normas de seguridad social y, en general, a toda la normativa vigente aplicable al contrato. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno con los trabajadores que laboren en la prestación de los servicios adjudicados en esta contratación.

El Contratista asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, cualquiera sea su origen, naturaleza o procedencia, que surjan en cualquier etapa del contrato, sin derecho a indemnización alguna. Corresponderá al Contratista efectuar cualquier pago que pudiese demandarse en relación con los Servicios, por la Municipalidad, incluidas las multas a que hubiese lugar con ocasión de transgresiones por parte de él o sus dependientes, a las leyes, reglamentos, ordenanzas y normativa aplicables.

OCTAVO.- SANCIONES Y MULTAS

Se aplicarán las multas de los artículos 28 y 29 de las Bases Administrativas por el no cumplimiento fiel y oportuno del contrato en los términos allí establecidos. Con todo, si el valor total de las multas supera el 20% del valor de este contrato o corresponde su aplicación a un plazo superior a diez días corridos, según lo que ocurra primero y sin perjuicio de aplicar el máximo de la multa, la Municipalidad podrá proceder al cobro inmediato de la garantía y, además, ponerle término al presente instrumento unilateralmente, por vía administrativa, sin forma de juicio y sin que el Contratista tenga derecho a indemnización alguna.

NOVENO.- TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Este procederá frente a cualquier incumplimiento grave del contrato por parte del Contratista, sin perjuicio de los casos indicados en el artículo 22 de las Bases Administrativas, enumeración que no tiene el carácter de taxativa, y bajo los términos de la cláusula octava de este instrumento.

DÉCIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye a la Dirección de Obras Municipal en coordinación con la Dirección de Protección de Espacios Públicos y Seguridad Humana como

Inspección Técnica, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DÉCIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se considerarán parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica, Bases Administrativas, Bases Técnicas de la Licitación y demás documentos de la presente propuesta, todos ellos conocidos por el Contratista.

DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Ordinarios Justicia.

DÉCIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será reducido a escritura pública, serán de cargo exclusivo del Contratista.

Junto al primer estado de pago, el Contratista deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada. No le será pagada suma alguna sin que previamente de cumplimiento a esta obligación.

DÉCIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008.

Se faculta al portador del presente instrumento para solicitar su reducción a escritura pública y realizar todas las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que correspondan.

Prevía lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.



MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE



CARLOS ANTONIO MANRIQUEZ CARRASCO
C.I. N° 9.761.516-0
CONTRATISTA